

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
CGLOGISTICS S.A.**

CUANTÍA: (\$ 800, 00).

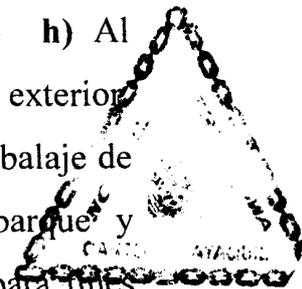
En la ciudad de Guayaquil, capital de la

provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de Septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON**, divorciado, ejecutivo, peruano; y, la señorita **JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS**, soltera, ejecutiva, ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON**, divorciado, ejecutivo, mayor de edad, peruano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente contrato se denomina **CGLOGISTICS S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la

du

República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A operar prestando sus servicios como consolidadora y desconsolidadora de carga marítima, aérea o terrestre, incluyendo la representación de compañías extranjeras, consolidadoras de carga.- b) A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general, pero de manera especial se dedicará a representar a toda clase de compañías de transporte aéreo y marítimo.- c) También podrá realizar la representación de compañías de contenedores, la operación de buques, lanchas, tanqueros y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema de "chartear" en el tráfico marítimo o fluvial, nacional o internacional, la prestación a las empresas navieras de servicios de administración, agenciamiento, operación, y mantenimiento de toda clase de embarcaciones, así como de reparaciones.- d) A prestar servicio de avituallamiento a los buques, movilización o traslado de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. A prestar servicios portuarios como arrendamiento de contenedores, cabezales, montacargas, estribas, salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, practicaje.- e) Al establecimiento y operaciones de talleres de reparación y astillero, compra y venta de naves en general, la prestación de servicios afines relacionados con la actividad naviera.- f) Al transporte internacional de carga contenerizada o consolidada por vía marítima.- g) Al transporte local de carga contenerizada o consolidada. A la prestación del transporte multimodal o segmentado de carga, en el recinto aduanero, transporte marítimo de carga, aéreos de carga a través de terceros; asumir representaciones de cualquier índole relacionada con el objeto social de la sociedad; y en general encargarse de proporcionar, adquirir, importar, exportar o comercializar cualquier tipo de productos, por cuenta propia o de terceros, movilización de mercancías realizadas por dos o

más medios de transportes diferentes dentro del recinto aduanero, así mismo, actuará como agencia portuaria de estiba y desestiba de naves.- **h)** Al agenciamiento de aduanas, asesoramiento en materia de comercio exterior. También prestará servicios portuarios tales como de estibación y embalaje de mercaderías, alquiler de montacargas e implementos para embarque y desembarque de mercadería; así como equipos pesados utilizados para fines portuarios; además contará con el servicio de inspecciones a naves y todo tipo de carga este dentro o fuera del puerto.- **i)** A las exportaciones e importaciones de productos varios, servicio de empaque y demás actividades relacionadas con el movimiento de carga nacional e internacional.- **j)** Además se dedicará al abastecimientos de combustible, su inspección y control.- **k)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión.- **l)** Al servicio de: correos paralelos, courier a nivel urbano, nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta.- **m)** Al arrendamiento de bienes inmuebles y al mandato en general.- **n)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- **o)** Además podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta



General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía

estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA N° 091559344-8

CILDA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 GUAYAS
 GUAYAS
 FECHA DE EMISION 1976-06-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE V4343V4222

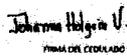
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HOLGUIN CADENA ENRIQUE PATRICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLALOBOS MARTINEZ MARGARITA DEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2010-08-26

FECHA DE EXPIRACION 2020-08-26

Johanna Holguin V.
 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

358-0183 NÚMERO 0915593446 CÉDULA

HOLGUIN VILLALOBOS JOHANNA PATRICIA

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA GUAYAS CANTÓN GUAYAS

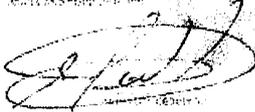
TARQUI PARROQUIA

Johanna Holguin V.
 F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

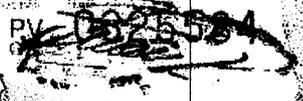


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

SERVIDOR DE IDENTIDAD E.C.T. 09-2747514-5
CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON
 LIMA PERU
 21 AGOSTO 1971
 3211 6559 H
 GUAYAQUIL 2006 M. GEN.




PERIURA E 3343 I 2222
 DIVERGCIADO
 SUPERIOR APOD. G. AL. TRAN SOCEM ECUADOR S.A.
 CAMILO GALDOS PERIURA
 CARMEN LUISA LOBATON DE GALDOS
 GUAYAQUIL, 31 MAYO 2006
 31 MAYO 2006




DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 CERTIFICADO DE EMPACROMAMIENTO N° 299459



**GALDOS LOBATON
 CAMILO CARLOS**
 NACIONALIDAD: PERU
 PASAPORTE: 2757896 C.I: 0927475145
 VISA: 9-IV REG. N°: 3-3211-6559
 ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

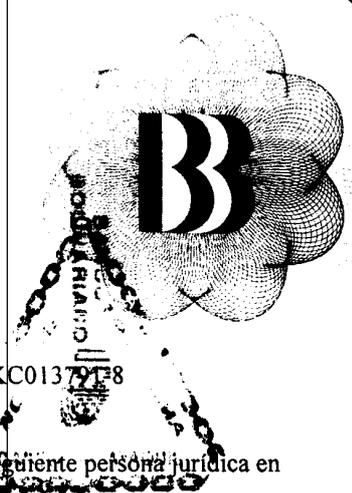


Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 22365
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 04/07/2007
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE:
POLI ALVAREZ FARIAS WILLIAM DARIO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC0137218

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CGLOGISTICS S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALDOS LOBATON CAMILO CARLOS	\$199.75
HOLGUIN VILLALOBOS JOHANNA PATRICIA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

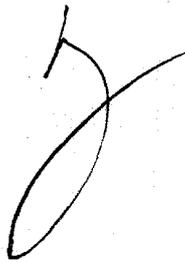
indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario

en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



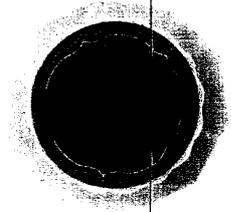
CAMILO CARZÓS GALDOS LOBATON
C.I. No. 09-2747514-5

Johanna Blguin V.
JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALBA
C.C. No. 091559344-6
C.V. No. 107-0329



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CGLOGISTICS S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de Septiembre del dos mil once, de todo lo cual doy fe

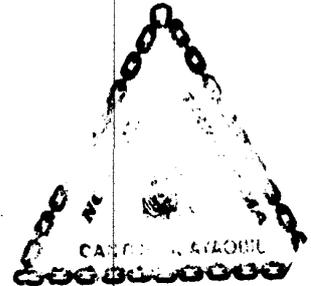
D. Pedro Gastón Aguero Escobedo
NOTARIO TIGUESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CGLOGISTICS S.A., celebrada ante mí DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, con fecha 26 de Septiembre del 2011, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.005619, dictada por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 03 de Octubre del 2011, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 03 de Octubre del 2011.- Doy fe.



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:61.575
FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:09:46

Nº 045797

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0005619**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **3 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CGLOGISTICS S.A.**, de fojas **92.648 a 92.662**, Registro Mercantil número **18.208.-**

ORDEN: 61575



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

P

Director de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024948

Guayaquil, 21 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CGLOGISTICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL